

INFORME

ANUAL

**20
23**

Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ

SEGUNDA PARTE

DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

02





Nota temática 2

Una tarea inconclusa: preparación para la vida independiente y reinserción social de la niñez y adolescencia bajo cuidado del Estado en Chile

Contenidos

Presentación.....	175
1. Conceptos claves del sistema de protección y sistema de justicia juvenil: preparación para la vida independiente y reinserción social juvenil.....	178
2. Marco normativo para la transición a la vida adulta	181
3. Situación actual en Chile	185
4. Recomendaciones	198

Una tarea inconclusa: preparación para la vida independiente y reinserción social de la niñez y adolescencia bajo cuidado del Estado en Chile

Presentación

El preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño pone énfasis en que cada niño, niña y adolescente “(...) debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad (...)”¹, lo que debe estar presente en la forma en que se conciben, garantizan y ejercen sus derechos a lo largo de su ciclo vital. Al mismo tiempo, este instrumento pone de relevancia a la familia o el contexto familiar como el ambiente idóneo para esta preparación y el desarrollo armonioso de su personalidad². Pese a lo esencial de esta premisa, ¿qué ocurre con este proceso cuando no hay un medio familiar que lo facilite? Es el aparato estatal que, en ejercicio de su rol de garante, debe asegurarlo y proveerlo. No obstante, el tránsito hacia la vida adulta bajo el cuidado del Estado³ de Chile, es una labor que aún entraña profundos desafíos de priorización y concretización.

Por la situación y condiciones⁴ de aquellos niños, niñas y adolescentes que pasan por los sistemas de protección y justicia penal adolescente, en cualquiera de sus formas o modalidades, la preparación para la vida independiente tiene un papel preponderante y esencial para la reintegración a la sociedad⁵ y para el

1 Naciones Unidas, 1989, Convención sobre los Derechos del Niño, preámbulo, disponible en <https://www.defensorianinez.cl/home-adulto/biblioteca-digital-adulto#list-settings>.

2 Comité de los Derechos del Niño, 2003a, «Comentario general N.º 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño», párrafos 14 y 15.

3 Para los efectos de esta nota, se entenderá bajo el cuidado del Estado a aquellos niños, niñas y adolescentes que ingresaron a modalidades de cuidado alternativo o a centros de privación de libertad en contexto del sistema de justicia.

4 Los obstáculos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado han sido documentados y abordados en múltiples documentos de las Naciones Unidas ver: Naciones Unidas, 2006, «Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños», informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, Paulo Sergio Pinheiro, A/61/299; y Naciones Unidas, 2019, «Estudio mundial sobre los niños privados de libertad», informe del experto independiente que dirige el estudio mundial de las Naciones Unidas sobre los niños privados de libertad, Manfred Nowak, A/74/136.

5 Entendida de acuerdo al Art. 39 sobre Recuperación y reintegración social de la Convención sobre los Derechos del Niño.

desarrollo de la autonomía progresiva⁶. Esta última, muchas veces se ve teñida «(...) por las experiencias individuales y colectivas que configuran su trayectoria de vida (...).»⁷, por lo que es de sumo relevante que el enfoque que se le dé a este proceso sea respetuoso, no sólo de su dignidad y de los derechos que emanan de ella, sino además de sus contextos, particularidades, expectativas y anhelos.

Cuando se trata de adolescentes privados de libertad, en virtud de la Ley N.º 20.084⁸, debemos también hablar de reinserción social. Si bien no es un concepto sinónimo de preparación para la vida independiente, sino más bien paralelo, muchas de las acciones encausadas a ella se subsumen bajo el mismo techo en el marco del sistema de justicia juvenil. En orden a dar cumplimiento al objetivo propio de la sanción penal en la normativa nacional, es decir, la «intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social»⁹. Ambos procesos, que se desenvuelven bajo prismas y marcos normativos distintos en Chile, se cruzan e irrigan en un mismo sentido, la labor que el Estado debe ejecutar respecto de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado, en tanto buscan el mismo objetivo, que es permitir la máxima realización de sus derechos tras su paso por la institucionalización, con plena consciencia de las «(...) especiales dificultades y obstáculos para el ejercicio y goce de sus derechos humanos (...)»¹⁰.

En ese sentido, el paso de la adolescencia a la vida adulta debe entenderse como un proceso que requiere del apoyo permanente de adultos a los adolescentes o jóvenes que lo transitan, con el fin de prepararlos para los desafíos que enfrentarán al momento de egresar de una residencia de protección o familia de acogida¹¹, o bien, desde el centro de privación de libertad. El momento de enfrentar el cambio implica la necesidad de obtener nuevas herramientas, para lo que requieren el acompañamiento de adultos, ya sea familiares u otros vínculos relevantes para el o la adolescente, así como el soporte de redes intersectoriales¹².

El momento de enfrentar el cambio implica la necesidad de obtener nuevas herramientas, para lo que requieren el acompañamiento de adultos, ya sea familiares u otros vínculos relevantes para él o la adolescente, así como el soporte de redes intersectoriales.

6 Acorde a la definición entregada por la Ley N.º 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, art. 11.

7 Ley N.º 21.430, art. 11 inc. 2, parte final.

8 Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

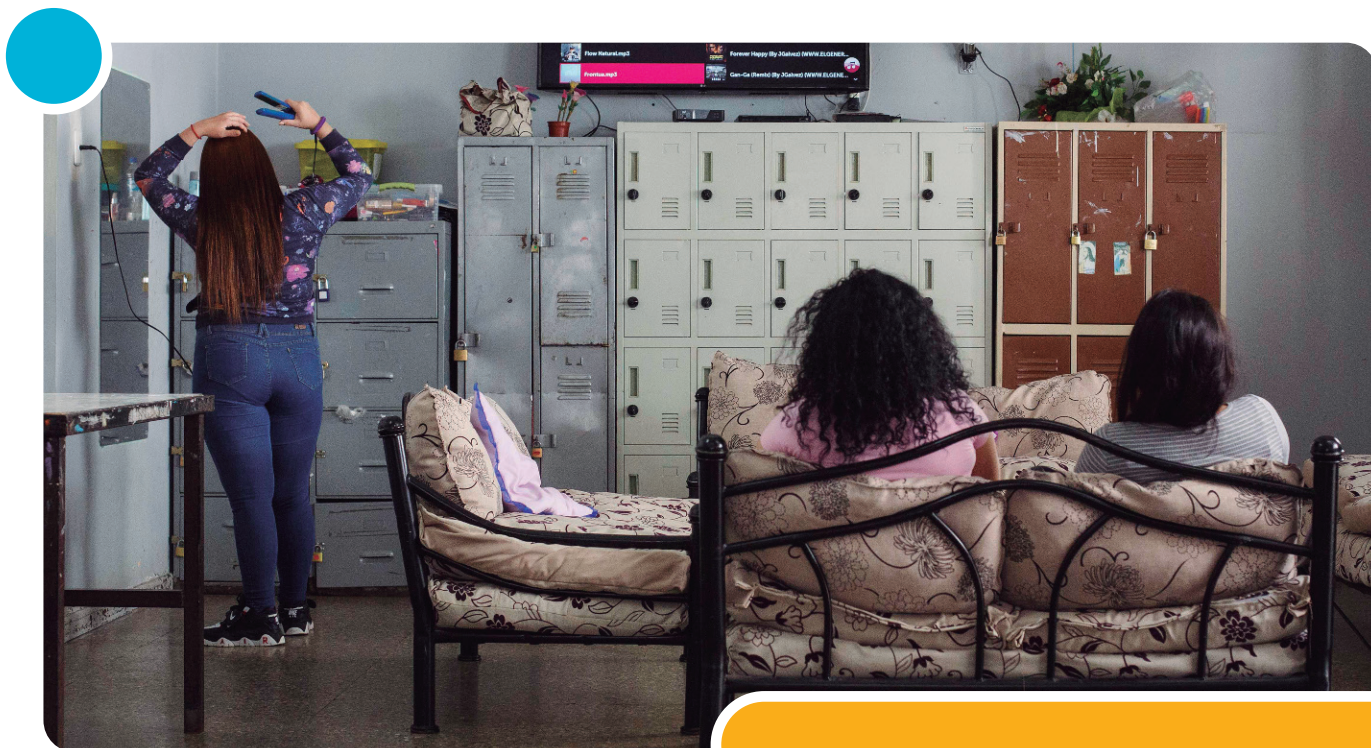
9 Ídem.

10 Defensoría de la Niñez, 2021d, Informe anual 2021, p. 259.

11 Servicio de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia, 2022, «Recomendaciones para el diseño de programas de preparación para la vida independiente».

12 Ídem, p. 2.

Así, la trascendencia que envuelven ambos procesos para el desarrollo integral de la vida de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado hace necesario un diagnóstico que permita identificar las principales brechas que han obstaculizado la transición a la vida adulta en condiciones favorables desde el abordaje institucional. Para ello, en la presente nota se entregan definiciones claves de los conceptos de preparación para la vida independiente y la reinserción social; y se describe el marco normativo internacional y nacional sobre dichos conceptos. Luego, se da cuenta de la situación en Chile en la materia, destacando la percepción de niños, niñas y adolescentes, y finaliza con recomendaciones de la Defensoría de la Niñez para abordar lo relevado, con la finalidad de aumentar la agencia y la adquisición de herramientas suficientes de niños, niñas y adolescentes para desenvolverse e integrarse en la sociedad, así como el impacto de las mismas en la no perpetuación de situaciones de vulnerabilidad y transgresión de sus derechos en etapas posteriores de su ciclo vital.



1. Conceptos claves del sistema de protección y sistema de justicia juvenil: preparación para la vida independiente y reinserción social juvenil

Contar con conceptos claros sobre qué entendemos por preparación para la vida independiente y por reinserción social permite dotar de sentido y alcance a las obligaciones del Estado en términos de ejecución de acciones y adopción de medidas para su materialización. Asimismo, entender a qué se refiere cada uno, permite determinar la existencia de nudos críticos en la forma de incorporar sus principios y fundamentos en contraste con la práctica y realidad de cada sistema especializado involucrado.

Por su parte, el Sistema de Protección Especializada, que forma parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, corresponde a la red articulada de órganos de la administración del Estado y otras instituciones públicas y privadas, así como de una oferta de servicios y prestaciones destinadas a niños, niñas y adolescentes que han sido amenazados o vulnerados en sus derechos, y su finalidad última es la reparación y restitución de estos, promoviendo al mismo tiempo su desarrollo integral. Bajo este sistema se encuentran las residencias de protección, a las que ingresan aquellos niños, niñas y adolescentes separados transitoriamente de sus familias por determinación de los Tribunales de Familia, y que son administradas directamente por el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o por organismos colaboradores acreditados.

Es dentro de este contexto que se aborda la preparación para la vida independiente, entendida como la planificación por parte del sistema de protección del egreso de niños, niñas o adolescentes¹³ para que alcancen su autonomía. Para ello deben desarrollarse progresivamente hábitos cotidianos vinculados a la vida interdependiente (por ejemplo, labores domésticas y responsabilidad propia de asistencia educacional, entre otros), junto con generar instancias prioritarias para el acceso a la educación superior, fomentar capacitaciones laborales o de emprendimiento, entregar ofertas especiales de acceso a la vivienda, entre otras.

Es dentro de este contexto que se aborda la preparación para la vida independiente, entendida como la planificación por parte del sistema de protección del egreso de niños, niñas o adolescentes para que alcancen su autonomía.

¹³ Sename, 2021. «Lineamientos y recomendaciones sobre el acompañamiento a adolescentes en residencias para la transición a la vida independiente», p. 6.

Los planes de preparación para la vida independiente buscan desarrollar habilidades relacionadas con el autocuidado (higiene personal, buena nutrición y salud); y prácticas para la toma de decisiones (elaborar y manejar presupuestos, usar el transporte público, realizar compras, cocinar, lavar ropa, hacer aseo, entre otras). No obstante, también deberían contemplar el trabajo de habilidades interpersonales para construir y mantener relaciones afectivas positivas y apropiadas, desarrollando habilidades como la empatía y la expresión afectiva, entre otras.

Por otro lado, el Sistema de Justicia Juvenil, que también forma parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, es la red articulada de órganos de la administración del Estado y otras instituciones públicas y privadas, así como de oferta de servicios y prestaciones, destinado a adolescentes entre 14 y 17 años que se encuentran en conflicto con la ley, por haber cometido infracciones o sospecharse de ello, y que se encuentran ejecutando medidas o sanciones contempladas por la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente¹⁴. Se entiende que las y los adolescentes que entran en contacto con el sistema de justicia requieren de respuestas y atenciones especializadas, oportunas y efectivas por parte del intersector para el abandono de toda conducta delictiva y su integración social. Lo anterior, garantizando también la reparación y restitución de sus derechos vulnerados, y promoviendo su desarrollo integral.

En el marco de la ejecución de las medidas y sanciones privativas de libertad que contempla este sistema, las y los adolescentes se encuentran residiendo en centros de privación de libertad (centros de internación provisoria y centros semicerrados o cerrados), los que son de administración directa del Servicio Nacional de Menores (Sename) y del Servicio de Reinserción Social Juvenil¹⁵. En ese marco, la reinserción social juvenil se entiende como:

[...] un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha entrado en conflicto con la ley penal. Estas acciones buscan abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas prosociales¹⁶.

14 Ley N.º 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

15 Cuya implementación es de carácter diferido a lo largo del país, de acuerdo al art. 1 de las disposiciones transitorias de la Ley 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes.

16 Reinserción Social, «¿Cómo entendemos la reinserción social?», en <https://www.reinsercionsocial.gob.cl/que-es-la-reinsercion/>.

Ambos procesos, así como los servicios encargados de ellos, giran en torno a un concepto común que es el desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Este, debe ser entendido «(...) en su sentido más amplio, como un concepto holístico que abarca el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social (...)»¹⁷, y en este contexto particular, se extiende al «(...) desarrollo de forma equilibrada y una preparación adecuada para entrar en la edad adulta y asumir un papel constructivo en sus comunidades y sociedades en general»¹⁸.

17 Comité de los Derechos del Niño, 2003b, «Comentario general N.º 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño», artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44, p. 5.

18 Comité de los Derechos del Niño, 2003a, p. 4.



2. Marco normativo para la transición a la vida adulta

A continuación, se realiza una revisión de los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos que dotan de contenido a los conceptos anteriores, con la finalidad de identificar los estándares generales o específicos de los mismos a los cuales debe atenderse.

2.1 Preparación para la vida independiente

Pese a su importancia, no existe un instrumento que explore la preparación para la vida independiente de forma sistemática, profunda y contundente. Internacionalmente los principales instrumentos son la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹ y las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de las Naciones Unidas. Sobre lo mencionado en el preámbulo de la Convención sobre la vida independiente en sociedad, se debe vincular necesariamente al vasto abanico de derechos que contiene este instrumento para hacerlo efectivo. Sin embargo, hay disposiciones que le otorgan especial sentido, tales como el artículo 6.2, sobre supervivencia y desarrollo; el artículo 27, sobre nivel de vida adecuado, el que debe ser idóneo para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; y el artículo 29.1 a) y d) sobre los objetivos de la educación, en lo relativo a lo que se provea debe estar orientado a desarrollar al máximo las aptitudes y capacidades de todo niño, niña y adolescente, y prepararle para asumir una vida responsable en sociedad. Asimismo, se deben considerar los derechos de participación comprendidos entre los artículos 12 y 15, ya que este proceso requiere contar con la perspectiva de niños, niñas y adolescentes de manera angular. Sobre estos, el año 2022, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) abordó el concepto de habilidades transferibles²⁰ como un eje a considerar en el proceso de tránsito hacia la vida adulta²¹.

Pese a su importancia, no existe un instrumento que explore la preparación para la vida independiente de forma sistemática, profunda y contundente.

19 Ver también Comité de los Derechos del Niño, 2003a y 2003b.

20 «Son aquellas que se relacionan con las destrezas necesarias para poder adaptarse a los diferentes contextos de la vida y que, potencialmente, los individuos pueden transferir a distintos ámbitos laborales o sociales. Dependiendo del contexto, también suelen llamarse habilidades para la vida, habilidades blandas, habilidades socioemocionales o para el siglo XXI, denominaciones que, con frecuencia, se usan de manera intercambiable. Estas habilidades son las que permiten que los niños, niñas y adolescentes aprendan con agilidad, se adapten con facilidad y se conviertan en ciudadanos capaces de navegar a través de diversos desafíos personales, académicos, sociales y económicos» (Unicef, 2022, «Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes», p. 16, disponible en <https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>).

21 Ver también Unicef, 2020, «Importancia del desarrollo de habilidades transferibles en América Latina y el Caribe».

Tratándose de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, cabe agregar el artículo 3.2 sobre el interés superior del niño, el cual toma especial relevancia al establecer la obligación de protección y cuidado del Estado en ausencia del entorno familiar y el artículo 37 sobre recuperación y reintegración social frente a vulneraciones de derechos. De ahí que las directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado traten la materia en los párrafos 131 al 136, las que, si bien no son vinculantes, pretenden dar lineamientos claros para entender estos deberes estatales.

En la legislación nacional, pese a no existir un marco legal o infralegal robusto sobre la vida independiente en particular de niños, niñas y adolescentes, es la Ley N.º 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (en adelante Ley de Garantías), la que provee el sustento sobre el cual debe trabajarse. Además de establecer de forma clara como un principio rector la autonomía progresiva en su artículo 11²², suma en su catálogo de derechos otros que le sirven de base en el mismo sentido, tales como los derechos a la identidad (artículo 26), derecho a ser oído (artículo 28), derecho a la participación (artículo 32), derecho a la vida privada y el derecho a la información (artículo 35), entre otros. Todo esto para garantizar la vida independiente considerando siempre las opiniones, intereses, expectativas, gustos y anhelos de todo niño, niña y adolescente.

En términos de lineamientos para la ejecución de la preparación para la vida independiente bajo el sistema de protección, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, también llamado Mejor Niñez²³, ha trabajado en su desarrollo como lo hiciera su antecesor legal, el Sename. Como es posible observar, existe normativa disgregada en torno a la vida independiente de niños, niñas y adolescentes; sin embargo, no existe ningún cuerpo normativo específico que trate el tema con el detalle que se requiere.

22 La Ley en comento indica, entre otras cosas, que «Durante su proceso de crecimiento los niños, niñas y adolescentes van desarrollando nuevas capacidades y profundizando otras, junto con un aumento paulatino de su capacidad de responsabilización y toma de decisión respecto de aspectos que afectan su vida. El desarrollo y profundización de capacidades que favorecen la autonomía de los niños, niñas y adolescentes se ve afectado, no sólo por la edad, sino también por aspectos culturales y por las experiencias individuales y colectivas que configuran su trayectoria de vida.»

23 La Ley N.º 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia determina que le corresponde a esta institución garantizar la preparación de la vida independiente.

2.2 Reinserción social

Internacionalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 40.1 sobre la administración de justicia, menciona explícitamente la «importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad». A su vez, el alcance de esta materia también ha sido tratada por el Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones Generales N.º 10²⁴ y N.º 24²⁵, en que se habla de reinserción social y reintegración social de forma indistinta²⁶.

Sumado a ello, es posible encontrar lineamientos en múltiples instrumentos, tales como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing, 1985); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana, 1990) y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio, 1990). Asimismo, es posible identificar elementos para la erradicación de los factores que inciden en la comisión de delitos en las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad, 1990). A su vez, son aplicables los estándares establecidos por las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela, 2015) en lo relativo a niños, niñas y adolescentes.

24 Comité de los Derechos del Niño, 2007, «Observación general N.º 10: Los derechos del niño en la justicia de menores», párrafo 89.

25 Ello da pie a una discusión que excede los límites de la presente nota.

26 La diferencia entre ambos conceptos y el enfoque de la normativa chilena y el sistema de justicia juvenil nacional sigue siendo discutido, por lo que su análisis excede los límites de la presente nota.



Créditos foto: Sename

En el país, el marco legal está dado, primeramente, por la Ley N.º 20.084, que establece en su artículo 20 la finalidad socioeducativa del sistema de justicia juvenil y su plena orientación a la reintegración social. Esto debe compatibilizarse con los principios y derechos establecidos en la Ley de Garantías y la Ley N.º 21.527 que crea el nuevo servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil²⁷; sin embargo, ninguno de estos cuerpos legales entrega estándares sobre qué es la reinserción social o reintegración social.

Si bien esta materia ha sido abordada ampliamente en el mundo por distintos organismos y suele ser un tema recurrente en el campo académico, es posible identificar una deficiencia en el marco regulatorio nacional. Lejos de brindar claridad sobre su conceptualización, se menciona de forma casi simbólica, sin incorporar en ningún cuerpo normativo elementos que permitan aterrizarlo o incorporarlo estructuralmente a las funciones de las distintas instituciones que intervienen en el Sistema de Justicia Juvenil con igual enfoque. Al contrario, parece responder a una ponderación adultocéntrica²⁸, lo que soslaya el objetivo mismo de la creación de un sistema especial de justicia para un sujeto particular: adolescentes en conflicto con la ley.

Si bien esta materia ha sido abordada ampliamente en el mundo por distintos organismos y suele ser un tema recurrente en el campo académico, **es posible identificar una deficiencia en el marco regulatorio nacional.**

27 Establece para este Servicio el deber de coordinar con los otros órganos del Estado, la elaboración e implementación de planes, estrategias, programas, prestaciones relacionadas con la reinserción, rehabilitación e intervenciones socioeducativas.

28 «A partir de esta visión, se sitúa a la persona adulta como el centro de la sociedad, su visión como el parámetro de las cosas, relegando el sentir, pensar y hacer de quienes se encuentran en un rango etario inferior a un espacio de subordinación» (Defensoría de la Niñez, 2022e, Informe anual 2022, p. 118).



3. Situación actual en Chile

La situación en Chile respecto de ambas materias se describe a continuación desde el ejercicio de las funciones de la Defensoría de la Niñez, en atención a su facultad de observación y seguimiento. Además, destaca en la descripción de la situación en la materia la percepción de niños, niñas y adolescentes vinculados al sistema residencial o al de responsabilidad penal.

3.1 Situación de la preparación para la vida independiente

En agosto de 2021, el Servicio Nacional de Protección Especializada convocó a una mesa técnica sobre preparación para la vida independiente, considerando su mandato legal respecto del diseño e implementación de programas sobre la materia, que deben estar basados en evidencia y contar con la opinión de actores vinculados al tema, así como con la participación de las y los adolescentes. Dicha instancia tuvo la finalidad de generar un espacio de diálogo técnico participativo en el cual, a partir de experiencias y evidencias de organizaciones de la sociedad civil, testimonios de egresados, experiencias internacionales y conocimiento de la academia, surgieran recomendaciones, orientaciones y propuestas para el diseño de los programas.

La mesa técnica trabajó en sesiones virtuales hasta enero de 2022, en las que participaron diversas instituciones²⁹, entre ellas, la Defensoría de la Niñez³⁰. Este trabajo intersectorial se plasmó en un documento con recomendaciones para el diseño de programas de preparación para la vida independiente, abordando temas como el plan individual de intervención, participación de las y los adolescentes, salud mental, educación, trabajo intersectorial, metodologías para la intervención psicosocioeducativa (incluye intervención en situaciones de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes), inserción laboral, vivienda, recursos humanos, registro y seguimiento. Todo lo anterior tanto en la etapa previa a los 18 años, centrándose en la preparación, como los años posteriores a los 18 que consisten principalmente en el acompañamiento y seguimiento del proceso³¹.

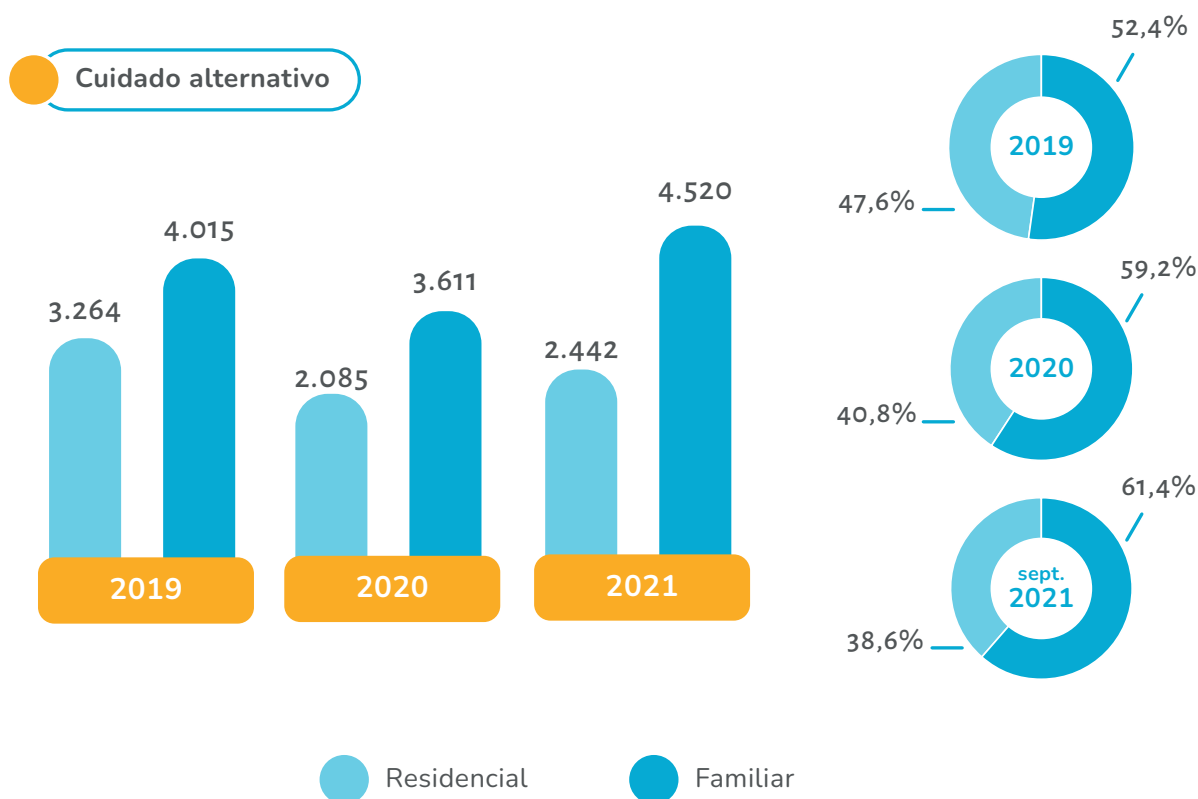
29 La Subsecretaría de la Niñez, Subsecretaría de Servicios Sociales, el Servicio Nacional de Menores, el Servicio Mejor Niñez, la Pontificia Universidad Católica, la Red de Egresados, Aldeas Infantiles SOS, Corporación Crecer Mejor, Corporación ONG Raíces, Fundación Hogar de Cristo, Fundación Sentido, Fundación Padre Semeria, Fundación María Ayuda, Fundación Proyecto B, Fundación Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez y Fundamor.

30 Servicio Nacional de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia, 2022.

31 Ídem.

En el *Informe anual 2022* de la Defensoría de la Niñez³², se identificó el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que ingresan y son atendidos en cuidado alternativo, tanto residencial como familiar (figura 1). Sin perjuicio de que este número varía constantemente, el total de estos niños, niñas y adolescentes en algún minuto egresan de estos programas, ya sea por revinculación familiar, por adopción o porque cumplen la mayoría de edad, y en cualquiera de los casos, es fundamental que mientras se encuentren en cuidado alternativo se realice un trabajo de preparación para su vida independiente.

Figura N° 1: Ingresos de niños, niñas y adolescentes al cuidado alternativo residencial y familiar



Fuente • Anuario estadísticas Sename 2019 a 2020 y Solicitud de información Servicio de Protección Especializada a Niñez y Adolescencia en datos, septiembre 2023.

³² Defensoría de la Niñez, 2022e, p. 165.

Hallazgos observados de las visitas realizadas a las residencias de protección

La Defensoría de la Niñez tiene entre sus funciones la facultad de visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución donde se encuentren niños, niñas o adolescentes bajo el cuidado del Estado³³, labor que ejecuta a través de su propio mecanismo de observación y seguimiento del ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes en estos contextos. Desde su implementación, si bien se han identificado algunas residencias que destacan por la ejecución de planes de preparación para la vida independiente, la priorización de este tema no es una práctica habitual bajo el sistema de protección. En ese sentido, durante el período comprendido entre el 1 julio del año 2022 y el 30 de junio del año 2023, la Defensoría de la Niñez realizó un total de 15 visitas, de las cuales en cuatro se identificó la falta de un plan de preparación para la vida independiente³⁴ para los niños, niñas y adolescentes que vivían en ellas. Esta situación se advierte en residencias donde las y los adolescentes también manifestaron la ausencia de acciones destinadas a profundizar sus intereses y destrezas en el ámbito educacional, deportivo y cultural, pese a su interés en ello.

Frente a ello, la Defensoría de la Niñez relevó, mediante recomendaciones, la importancia de implementar procesos de preparación para la vida independiente, ya que estos podrían ser determinantes para el desarrollo de trayectorias positivas en su vida, a través de la disminución de los factores de riesgo que implican el inicio de altos circuitos de calle, fortaleciendo factores como la autonomía e independencia. Así también recomendó la incorporación, tanto dentro de la rutina como del plan de intervención individual, actividades y talleres que garanticen la preparación para la vida independiente de los niños, niñas y adolescentes o que se realicen gestiones de coordinación con otras instituciones, para proveer de oferta programática de capacitaciones, cursos y talleres, para tener una disponibilidad de programas acorde a los intereses de los y las adolescentes.

La Defensoría de la Niñez tiene entre sus funciones la facultad de visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución donde se encuentren niños, niñas o adolescentes bajo el cuidado del Estado.

33 Chile, Ley N.º 21.067, que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, Diario Oficial de de 29 de enero de 2018, art. 4, letra f).

34 Informe final de visita de seguimiento a Residencia RDS-PRE-PRD San Ricardo, julio de 2022; Informe final de visita de seguimiento a Residencia Teniente Merino, octubre de 2022; Informe final de visita de seguimiento a Residencia RVA Puerto Natales, noviembre de 2022; Informe final de visita a Residencia RVA Lyra, junio de 2023. Todos los informes disponibles en: <https://www.defensorianinez.cl/informes-finales-de-visitas/>.



La Defensoría de la Niñez relevó la importancia de implementar procesos de preparación para la vida independiente, ya que estos podrían ser determinantes para el desarrollo de trayectorias positivas en su vida.

La opinión de las y los adolescentes

Con el objetivo de conocer la opinión de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado sobre sus condiciones de vida, el ejercicio de sus derechos, sus inquietudes sobre el presente y sus perspectivas hacia el futuro, la Defensoría de la Niñez realizó durante el año 2022 el estudio de opinión «Niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado», generando un apartado sobre la vida independiente aplicado a adolescentes de 16 a 17 años. Entre los resultados preliminares del estudio se indica que el 71% de las y los participantes dice sentirse apoyados por la residencia en la preparación para la vida independiente. Dicha cifra llama la atención considerando la información recabada en visitas sobre la falta de oferta programática vinculada y de implementación de planes al interior de residencias sobre la materia.

Figura N° 2: ¿En la residencia te ayudan a preparar tu vida independiente?

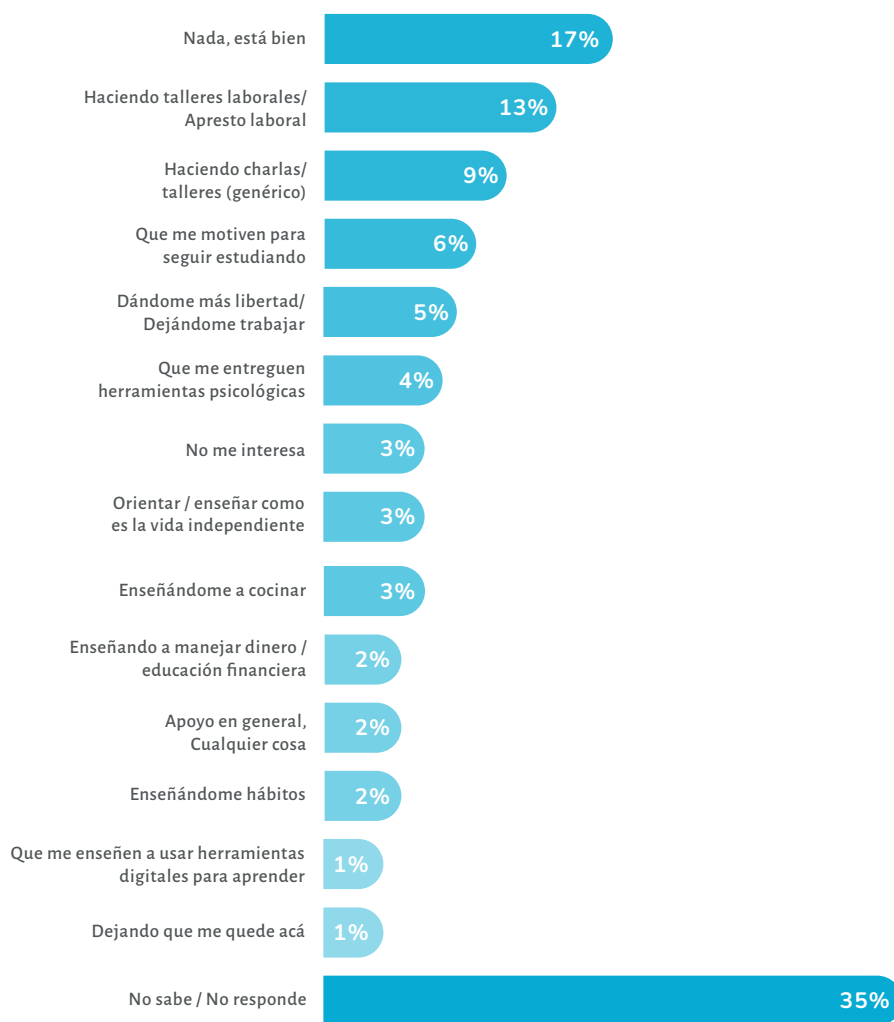


Fuente • Elaboración propia según los resultados preliminares del Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes bajo cuidado del Estado de la Defensoría de la Niñez.

Al indagar respecto del tipo de apoyo que reciben, en su mayoría se trata de talleres/apoyo emocional (30%) y orientación para la vida independiente (27%). En un segundo nivel aparecen el apresto para la realización de labores domésticas (aseo, lavar, etc.) y en un tercer nivel un apresto laboral, de estudios y administrativo para la vida adulta (hacer trámites y educación financiera) con porcentajes muy bajos.

Ahora bien, en el mismo estudio, cuando se les pregunta sobre cómo les gustaría que les ayudaran a preparar su vida independiente, se refieren a la necesidad de realización de talleres laborales en primera opción con un 13%; sin embargo, llama la atención que un 35% no sabe qué responder. Esto último podría tener distintas razones subyacentes, desde una falta de socialización sobre el proceso mismo o la ausencia de acciones tendientes a promoverlo o ejecutarlo, o bien, que cuentan con el apoyo suficiente y no existan otras acciones que requieran mayor énfasis. En este sentido, del panorama general de respuestas a estas preguntas, podría desprenderse que incluso de haber planes de preparación para la vida independiente implementados y en ejecución en estas residencias (figura 1), estos podrían no corresponder ni considerar los intereses, anhelos, deseos y expectativas de los y las adolescentes a quienes están dirigidos (figura 3).

Figura N° 3: ¿Cómo te gustaría que en el hogar o residencia te ayudaran a preparar tu vida independiente?



Fuente • Elaboración propia según los resultados preliminares del Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes bajo cuidado del Estado de la Defensoría de la Niñez.

Es importante mencionar que, ante la mayoría de edad y el consecuente egreso de la residencia, algunos adolescentes expresaron sentimientos de angustia, porque no se sienten preparados. Esto se refuerza en los casos de jóvenes que no cuentan con redes de apoyo externas como familiares o amigos, lo que incrementa su sensación de vulnerabilidad.

Hay niñas que sufren de ansiedad y crisis de pánico cuando cumplen la mayoría de edad, y yo sé que voy a ser una de ellas...porque da miedo estar sola, hacer las cosas sola, vivir sola, trabajar³⁵.

También se expone en el mismo estudio el caso de algunos jóvenes que están en residencias porque fueron dañados de alguna manera por adultos que «los están esperando afuera», señalando que:

Obviamente les va a dar miedo y pánico salir afuera, porque ya nadie las va a poder proteger y les va a tocar enfrentar la vida solas³⁶.

Ante este problema se manifiesta en los grupos focales del estudio la necesidad de recibir ayuda para superar esos miedos, por lo que sugieren reforzar la preparación en atención a como se sienten, además de generar un sistema de seguimiento para todos los «egresados».

Junto con los resultados del apartado específico sobre vida independiente comentado, en otros apartados, en específico, en los grupos focales sobre el ejercicio de sus derechos, los encuestados explican que entre las 14:00 y 19:00 horas de la semana no cuentan con actividades o talleres y los que se llevan a cabo ocasionalmente no les interesan, indicando:

Si se supone que nos están preparando para tener una vida independiente, no nos pueden estar haciendo talleres de manualidades o pintar mándalas, necesitamos talleres más formativos y entretenidos³⁷.

También indican la necesidad de talleres que promuevan el desarrollo de habilidades parentales indicando «que nos ayuden como mamás».

Además, indicaron que en las residencias «se les hace todo» impidiéndoles aprender a cocinar o a hacer el aseo, «yo creo que deberían dejarnos hacer más cosas, aunque fuera una vez a la semana». Las actividades domésticas se valoran como actividades que crean hábitos que preparan para la vida independiente. Respecto de las residencias de administración directa conocidas como Cread, señalan que «todos hacíamos aseo y todos apoyábamos en algo». En cambio, se percibe que «cuando nos estábamos ya acostumbrando a hacer el aseo propio, en las residencias en vez de estar avanzando en esto, retrocedimos en este aspecto»³⁸.

«Hay niñas que sufren de ansiedad y crisis de pánico cuando cumplen la mayoría de edad, y yo sé que voy a ser una de ellas...porque da miedo estar sola, hacer las cosas sola, vivir sola, trabajar».

35 Defensoría de la Niñez, 2023b, «Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado de la Defensoría de la Niñez: resultados preliminares».

36 Ídem.

37 Ídem.

38 Ídem.

Programa de Acompañamiento para el Egreso de Argentina: un modelo a observar

El Programa de Acompañamiento para el Egreso de Argentina (PAE), extiende la protección del Estado a niños, niñas y adolescentes que vivieron en contextos residenciales más allá de los 18 años, entregándoles las herramientas necesarias para estar preparados para la vida adulta.

El PAE se encuentra establecido en la Ley N.º 27.364. Este programa de acompañamiento está destinado a todos aquellos niños, niñas y adolescentes que transcurrieron un período de sus vidas alejados de sus cuidadores parentales y ahora egresan de dispositivos de cuidado alternativo, como los son las residencias de protección o las casas convivenciales, entre otros.

El programa busca ser una herramienta por medio de la cual el Estado asume el acompañamiento de estos niños, niñas y adolescentes, y los prepara para el egreso de los dispositivos de cuidado alternativo, para desarrollar un proyecto de vida autónoma. Este acompañamiento consiste en la asignación de una o un referente que tiene por función acompañar durante el proceso.

El acompañamiento consiste en dos etapas; la primera es el acompañamiento personal, que va directamente relacionado con la segunda etapa que consiste en la entrada de una asignación económica mensual, correspondiente al 80% del salario vital en Argentina. Estas dos etapas tienen distintos sujetos activos. La primera comprende niños y niñas desde los 13 años o desde que estos ingresan al dispositivo de cuidado y se extiende hasta el momento de egreso. En toda esta etapa, el niño, niña o adolescente cuenta con un(a) referente que lo(la) acompaña durante la preparación para el egreso. Luego, la segunda etapa comienza a partir del egreso y se extiende hasta los 21 años o hasta los 25 si el joven está estudiando o capacitándose para algún oficio. En esta etapa, además del acompañamiento de la persona de referencia, el titular tiene derecho a una asignación económica. Es importante señalar que el PAE es un programa voluntario, que no cuenta con requisitos, por lo que los niños, niñas y adolescentes pueden tomar la decisión de hacerse parte o no cuantas veces quieran.

3.2 Situación de la **reinserción social**

El 12 de enero de 2023 se publicó la Ley N.º 21.527 que crea el Servicio de Reinserción Social Juvenil. Este servicio reemplaza el antiguo Sename, puesto que administrará y ejecutará las medidas y sanciones de la Ley N.º 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de las y los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia. A diferencia del antiguo servicio, este incorpora un modelo de provisión de programas especializados³⁹; intervención técnica y profesionalizada⁴⁰; y establece estándares de calidad para cada programa de ejecución, entre otros elementos⁴¹.

La creación de este nuevo servicio, así como su misión específica, responden a la intención de abordar las profundas brechas identificadas en justicia juvenil y que han pervivido a través de los años desde la entrada en vigencia de la Ley N.º 20.084. Una de ellas, vinculada a la reinserción social adolescente, es que no existen mecanismos holísticos — o siquiera formales — para medir la efectiva implementación de acciones multifactoriales e intersectoriales en torno a esta materia, su especificidad, sus resultados o efectividad para lograr el desistimiento de la conducta delictiva y la no reincidencia o la reintegración social posprivación de libertad.

39 Chile, Ley N.º 21.527, que crea Servicio Nacional de Reinserción social Juvenil, Diario Oficial de 12 de enero de 2023, art. 13 letra c).

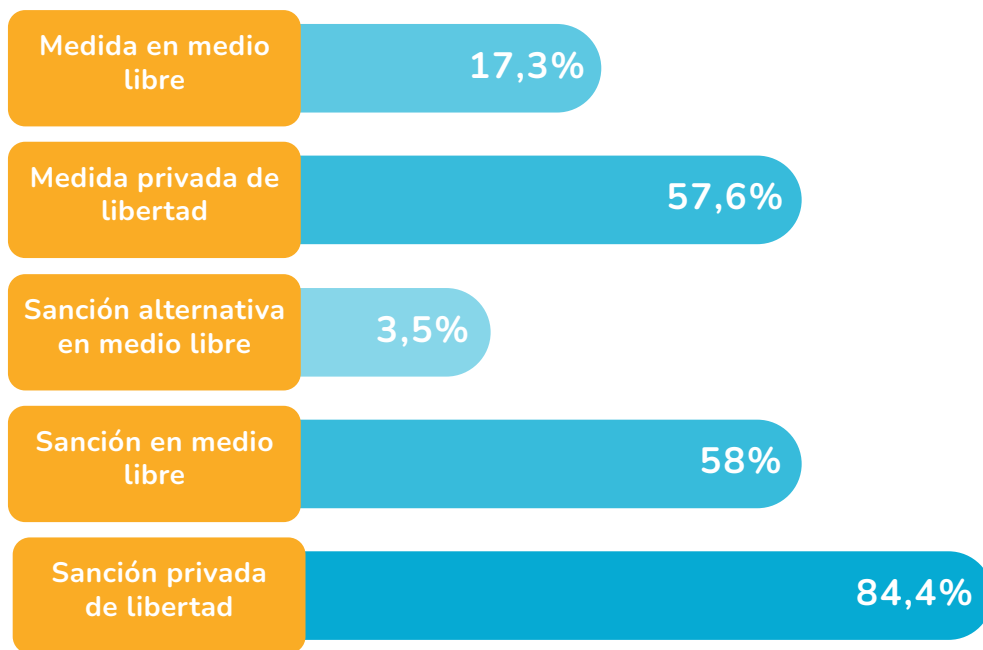
40 Ídem, letra f).

41 Ídem, art. 17.



En 2022, la Defensoría de la Niñez⁴² identificó el porcentaje de adolescentes y jóvenes que reingresaron a programas o centros de responsabilidad penal adolescente a diciembre de 2021 (figura 4). Sin perjuicio de que se trata de información parcial sobre un panorama que requiere un vasto análisis, permite concluir que los reingresos al sistema de justicia juvenil tienen una correlación con las medidas de privación de libertad. El mayor porcentaje se centra en medidas y sanciones privativas de libertad, instancia en que precisamente el Estado debiera reforzar la implementación de acciones focalizadas en la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley.

Figura N° 4: Porcentaje de reingresos de adolescentes a programas o centros RPA



Fuente • Elaboración propia según el Panorama Estadístico de Informe Anual 2022 de la Defensoría de la Niñez, Tercera Parte: Situación de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado.

A finales del año 2022, entre los meses de octubre y diciembre, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos junto al Sename, con el apoyo de la Defensoría de la Niñez y la asistencia técnica y metodológica de Unicef, realizaron una consulta participativa con adolescentes y jóvenes sujetos de atención del sistema de justicia juvenil en el contexto de la elaboración de la política nacional de reinserción social juvenil, realizando un total de 107 entrevistas individuales y 46 talleres grupales. A este respecto, cabe destacar positivamente los siguientes elementos: generación de espacios de incidencia de adolescentes y jóvenes para la elaboración de una política que les afecta; creación de espacios protegidos, a través del desarrollo de un protocolo de seguimiento de eventuales vulneraciones; uso de dos metodologías adaptadas a las y los adolescentes y jóvenes destinatarios de la consulta; implementación del enfoque de género e interculturalidad de forma transversal en los resultados de la encuesta.

Tras esto, en junio de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publicó una propuesta de una política nacional de reinserción social juvenil. En esta destaca el trabajo en torno al concepto de reinserción que regirá la labor del nuevo servicio, el énfasis a la intersectorialidad que requiere el plan de acción y el avance en materia de determinación de brechas con el fin de abordarlas. Sin embargo, toda medida propuesta sigue sólo en papel, por lo que queda un largo camino por recorrer en cuanto a evaluar cómo se desenvolverá el nuevo servicio, y con ello, el abordaje de los nudos críticos identificados durante este periodo previo a su puesta en marcha nacional. Es más, aún queda pendiente la generación de una forma de medición, evaluación y acompañamiento tras el egreso del sistema de justicia juvenil, que permita hacer efectiva la reinserción social como un proceso de largo aliento, paulatino y sostenido en el tiempo, y que responda de manera concreta a las necesidades de las y los adolescentes, así como a los distintos factores que inciden en el fenómeno y dinámicas de la infracción de ley.

Hallazgos observados de las visitas realizadas en los centros de privación de libertad

Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que la reinserción propiamente tal es un elemento difícil de medir mediante el mecanismo de observación y seguimiento con los instrumentos y metodología utilizados y, de manera más categórica, con las facultades con las que cuenta la institución. Evaluar la reinserción requiere procesos de larga data más allá de verificar la existencia de oferta programática y planes de intervención. Sin embargo, desde la implementación del mecanismo se ha podido evidenciar obstáculos y nudos críticos en torno a estas herramientas para la vida independiente en contexto de adolescentes en conflicto con la ley bajo el cuidado del Estado, ya sea por ausencia de planes de intervención individual o bien, de existir, estos son inadecuados; inexistencia o deficiencia de talleres o cursos, capacitaciones y apresto laboral y educacional, deficiente oferta programática de programas socioeducativo y laborales, entre otros.

Al mismo tiempo, a través de las visitas a algunos centros de privación de libertad, se han identificado casos de buenas prácticas. Un ejemplo de ello es el Centro Metropolitano Norte de Til Til en la Región Metropolitana⁴³, que destacó por el tipo de talleres que ofrecen para la obtención de habilidades para la vida independiente y la reinserción social, tanto por la diversidad de actividades efectivamente implementadas como por la posibilidad de generar contratos laborales para los adolescentes mediante la unidad productiva con la que se cuenta. En ese sentido, durante 2021 se relevó la existencia de una escuela de verano con clases de macramé, cocina entretenida y deporte, la incorporación de capacitaciones en construcción, gastronomía, informática y comercio, así como apresto laboral. Adicionalmente, se observó que contaba con una unidad productiva, implementada por la empresa Komatsu Cummins⁴⁴, instancia valorada no solo por ser un espacio de aprendizaje de un oficio, sino porque también abre la posibilidad de acceder a empleos formales a quienes se destacan en el mismo por medio de la suscripción de contratos laborales, cuya extensión permitía asegurar una fuente laboral al egreso del centro de privación de libertad una vez cumplida su medida. En la misma línea, dentro de las visitas recientes de la Defensoría de la Niñez entre junio de 2022 y junio de 2023, es dable mencionar al Centro de Internación Provisoria y de régimen cerrado de San Bernardo, observando como buena práctica el desarrollo de diversos talleres de arte y música⁴⁵.

Sin embargo, la disparidad en el territorio nacional entre un centro y otro da cuenta de la desigualdad en la priorización, recursos y acciones tendientes a brindar oportunidades en materia de reinserción.

La opinión de las y los adolescentes

De la consulta participativa con adolescentes y jóvenes sujetos de atención del sistema de justicia juvenil realizado durante 2022 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es posible abstraer elementos claves para entender las brechas que aún persisten alrededor de la reinserción social. En este caso, la consulta indagó sobre la materia bajo dos títulos: reconocimiento de talentos y habilidades, y construcción de proyectos de vida.

Bajo el primer título, se consultó a las y los adolescentes entrevistados qué necesitan para reconocer sus talentos y habilidades, manifestando la necesidad de apoyo, motivación y oportunidades, así como distintas experiencias para indagar en ellos. Asimismo, mencionaron la necesidad de contar con mayor

Sin embargo, la disparidad en el territorio nacional entre un centro y otro da cuenta de la desigualdad en la priorización, recursos y acciones tendientes a brindar oportunidades en materia de reinserción.

43 Defensoría de la Niñez, 2021e, «Informe final de visitas CMN Til-Til», pp. 8-9.

44 Es importante mencionar que esta empresa se encuentra inserta en el marco de acción de la Fundación Reinventarse, cuyo objetivo es «desarrollar programas de formación técnica y competencias laborales para jóvenes que infringieron la ley, para prepararlos y mejorar su empleabilidad, e identificar nuevos talentos para su incorporación a nuestra empresa», disponible en: <https://www.komatsucummins.cl/fundacion-reinventarse/>.

45 Defensoría de la Niñez, 2022f, «Informe final visita CIP CRC San Bernardo», disponible en <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2023/01/INFORME-FINAL-DE-VISITA-CIP-CRC-San-Bernardo.pdf>.

orientación sobre su futuro y poder entender cuáles son sus posibilidades. Se relevó, además, la necesidad de las y los adolescentes de contar con reconocimiento externo de sus talentos y habilidades, manifestando que no se sienten escuchados por los adultos, sino infantilizados y subestimados.

Yo creo que tratando de hacer las actividades en que ellos creen que son buenos, ponte tú de repente dicen “ay, yo no soy bueno haciendo esto”, pero como nunca lo ha hecho no saben si en verdad es bueno o es malo⁴⁶.

No siempre, pucha yo siempre he visto que a los jóvenes como “no importa, minoría”, cosas así, “son jóvenes, ¿pa' que van a opinar?” no po, si yo entiendo ya⁴⁷.

En la misma línea, se concluyó que la ausencia de afecto y oportunidades a lo largo de su biografía se vuelve una barrera en el reconocimiento de talentos y habilidades, por lo que se identifica como un momento de transformación el cambio en la autopercepción que las y los lleva a ganar confianza en sí mismos y les da la oportunidad de entender sus alternativas de desarrollarlo personal.

Bajo el segundo título, construcción de proyectos de vida, la estigmatización es un gran obstáculo y temor de las y los adolescentes:

Los que hemos cometido delitos deberíamos tener las mismas oportunidades que cualquier tipo de persona, que una persona que no haya cometido delitos porque, o sea, muchas veces igual nos juzgan, en el sentido de que “no, porque tú hiciste eso, no voy a cambiar, no voy a ser nadie en la vida” y no es así, igual merecemos las mismas oportunidades⁴⁸.

Sin embargo, fue posible identificar que muchos de ellos y ellas contaban con proyecciones materiales, como estabilidad económica o bienes materiales; de planificación familiar, como tener pareja e hijos; de desarrollo, desde tener un trabajo o emprender hasta estudiar y formarse para alcanzar metas laborales; de movilidad, tales como viajar dentro y fuera del país, ya sea para conocer nuevos lugares o para construir su vida desde cero; y emocionales. Esta última proyección dice relación con buscar sentimientos de tranquilidad, felicidad y madurez⁴⁹.

De lo anterior, cabe atender la real participación que tienen las y los adolescentes en el marco de la creación de la oferta programática para la reinserción social, ¿está realmente enfocada en permitirles alcanzar sus proyecciones una vez fuera del sistema?

«los que hemos cometido delitos deberíamos tener las mismas oportunidades que cualquier tipo de persona, que una persona que no haya cometido delitos porque, o sea, muchas veces igual nos juzgan, en el sentido de que “no, porque tú hiciste eso, no voy a cambiar, no voy a ser nadie en la vida” y no es así, igual merecemos las mismas oportunidades».

46 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023, «Consulta participativa con adolescentes y jóvenes sujetos de atención del sistema de justicia juvenil», p. 94.

47 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023, p. 95.

48 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023, p. 97.

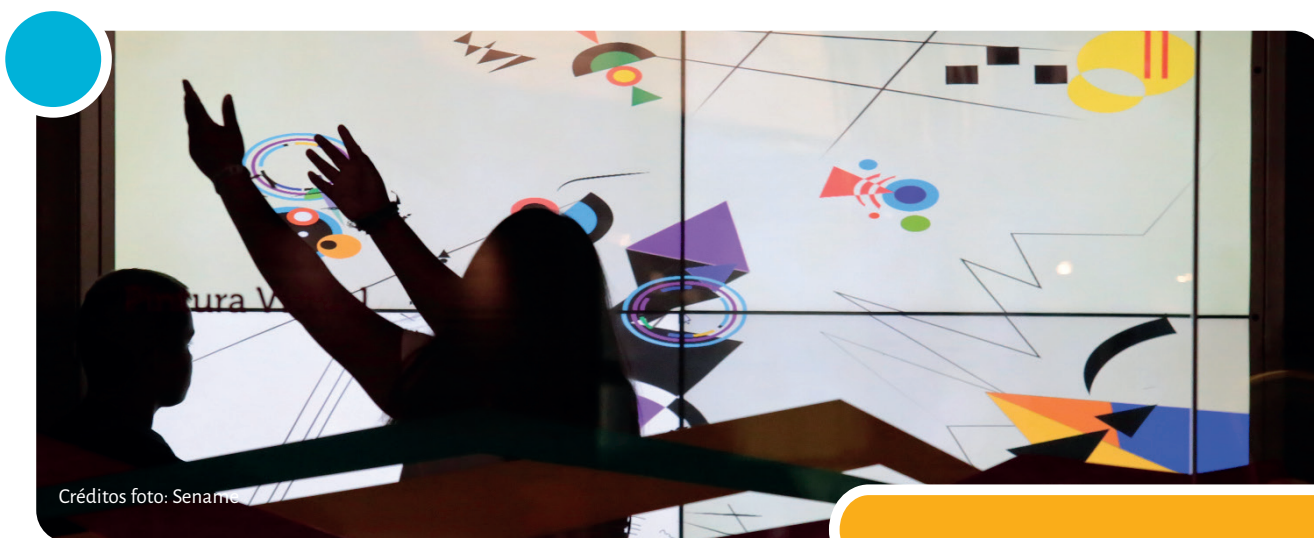
49 Ídem, p. 100.



4. Recomendaciones

De lo previamente analizado queda al descubierto que en materia de vida independiente y reinserción social aún quedan obstáculos por sortear. En el contexto del sistema de protección, y sin desmerecer los casos que pueden ser destacados, hallazgos del mecanismo de observación y seguimiento de la Defensoría de la Niñez, aún perviven nudos críticos sobre los planes individuales para abordar el ámbito de vida independiente. Queda aún pendiente la forma en que el Servicio Nacional de Protección Especializada hacer efectivo el cruce entre el estándar y las medidas adoptadas, con suficiente incorporación de la visión de los niños, niñas y adolescentes en residencias de protección y su efectiva participación en el proceso.

En materia de reinserción social, recientemente se identificaron de manera generalizada las brechas que deben ser atendidas y, si bien existe una propuesta que pretende concretar acciones para alcanzar el objetivo propio del nuevo Servicio, aún se requiere observar la forma en que se desenvolverán en el tiempo y hasta dónde se involucrarán de manera efectiva e idealmente eficiente el intersector que debe jugar un rol clave en el proceso de los y las adolescentes para obtener un resultado positivo. Así también, es central considerar la función del Sistema de Garantías en el abordaje de ambos temas, considerando que este cuerpo legal es la norma marco del ámbito de la niñez y adolescencia. En atención a esta situación, que aún requiere de seguimiento, la Defensoría de la Niñez elaboró las siguientes recomendaciones.



Créditos foto: Senam

Poder Ejecutivo

Sistema de protección

- Elaborar e implementar, por el Servicio Nacional de Protección Especializada, una política pública sobre preparación para la vida independiente que, de manera integral, incorpore las recomendaciones en la Mesa de Preparación para la Vida independiente⁵⁰. Asimismo, que para la elaboración, implementación y ejecución de esta política se establezcan mecanismos de participación de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado de todo el país, a fin de incorporar sus visiones, expectativas y deseos, hacer efectivos así los objetivos mismos del proceso de preparación para la vida independiente en sociedad.
- Velar y resguardar, por el Servicio Nacional de Protección Especializada en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, la debida intersectorialidad en la implementación de la política pública que aborde la preparación para la vida independiente bajo el cuidado del Estado, a través de mecanismos y flujos claros, eficientes y permanentes. Ello a objeto de que su implementación no se vea afectada por obstáculos administrativos de ningún tipo.
- Evaluar y adecuar, en caso de ser necesario, por el Servicio Nacional de Protección Especializada, la línea programática de preparación para la vida independiente que existe actualmente, poniendo énfasis en su calidad y efectividad, en atención a la evidencia y resultados. De ser necesario, realizar nuevos diseños y adecuaciones a los programas ya existentes.

Sistema de justicia juvenil

- Asegurar, por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que las y los adolescentes que entran en contacto con el sistema de justicia juvenil tengan acceso a un plan de reinserción social, que contemple la construcción de proyectos de vida acordes a las aspiraciones, habilidades, talentos e intereses de cada uno, considerando el acceso a sus proyecciones familiares, educacionales, laborales, de movilidad y emocionales. Este acceso debe contemplar no sólo la evaluación y elaboración del mismo, sino acciones concretas en torno a los objetivos que se fijan en cada caso particular, de acuerdo a la oferta disponible. Para ello, una evaluación y monitoreo de la oferta actual y sus resultados es indispensable.
- Elaborar, por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, un plan periódico nacional de identificación de intereses con los y las adolescentes en el sistema de justicia juvenil, que permita actualizar los datos que informan la generación de oferta programática para reinserción social. Este debe considerar instancias de cocreación de la oferta a través de mecanismos de participación para las y los adolescentes que se vean beneficiados por ella, así como un proceso de evaluación posterior que permita proveer una retroalimentación periódica de la oferta.

⁵⁰ Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, 2022.

La Defensoría de la Niñez tiene el mandato legal de publicar anualmente un informe cuyo contenido aborda la cuenta pública institucional y el estado de situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Este 2023 es el quinto Informe Anual de la institución.

En la primera parte de esta publicación, que corresponde a la Cuenta Pública, se da cuenta de las acciones desplegadas por la institución entre el 01 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023. Se relevan los principales hitos en el periodo y el reporte las acciones en el marco de la gestión institucional, el trabajo territorial y los desafíos de la Defensoría de la Niñez para el próximo periodo. En este marco, también se presentan las cuentas públicas de sus siete sedes regionales: Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, La Araucanía y Aysén. Esta rendición, evidencia el importante trabajo de descentralización institucional que busca llegar a los territorios más alejados donde la niñez y adolescencia aún esperan respuestas que garanticen sus derechos.

En la segunda parte, se aborda la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Comienza con la presentación de un panorama estadístico, elaborado por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez, que, a través de fuentes secundarias e información proveniente de diversos organismos del Estado, da cuenta de la situación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile.

El Informe finaliza con el desarrollo de siete notas temáticas que profundizan en el estado actual de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, y entrega recomendaciones a las instituciones responsables en distintos ámbitos de relevancia en el país. En el contexto los 50 años del golpe cívico-militar, se abordan las garantías de no repetición de la violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes, y se insta a la definición de mecanismos que fomenten la construcción de procesos de memoria con enfoque de derechos en niñez y adolescencia. También se exponen las tareas inconclusas para la preparación de la vida independiente y la reinserción social juvenil para niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado. En el ámbito de la participación, se amplifican las voces de la niñez y adolescencia de Concón, Quintero y Puchuncaví, para conocer sus opiniones sobre la problemática medioambiental que viven en la zona. El Informe además aborda el fenómeno de explotación sexual que hoy impacta mayormente a niñas y adolescentes bajo protección residencial, a través de sus manifestaciones, factores de riesgo y graves consecuencias. Igualmente se presentan los desafíos que impiden el pleno ejercicio del derecho a la educación en la primera infancia, relevando las dificultades en el acceso, asistencia y principales nudos críticos. También se aborda la necesidad de consolidar un sistema integral en materia de representación jurídica como un derecho de carácter universal para niños, niñas y adolescentes; y finaliza con el análisis de cumplimiento de las metas del Plan de Acción de Niñez y Adolescencia 2018-2025, entregando recomendaciones para la formulación de la nueva Política Nacional en la materia.

